



LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS TERRITORIALES EXCEPCIONALES PARA LA REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA TERRITORIAL ANTE EL COLAPSO OPERATIVO, MEDIANTE LA CREACIÓN DEL DISTRITO HÉROES DE JACTAY, CON SU CAPITAL EL CENTRO POBLADO HOMBRE DE LA BANDERA-APARICIO POMARES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

El Grupo Parlamentario Somos Perú, a iniciativa de la Congresista de la República que suscribe **ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 102° y 107° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS TERRITORIALES EXCEPCIONALES PARA LA REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA TERRITORIAL ANTE EL COLAPSO OPERATIVO, MEDIANTE LA CREACIÓN DEL DISTRITO HÉROES DE JACTAY, CON SU CAPITAL EL CENTRO POBLADO HOMBRE DE LA BANDERA-APARICIO POMARES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Artículo 1. - Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer medidas territoriales de carácter excepcional para la reorganización administrativa territorial de la provincia de Huánuco, con la finalidad de revertir el colapso operativo y presupuestal; declarando, para tal efecto, de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Héroes de Jactay, con su capital el centro poblado Hombre de la Bandera-Aparicio Pomares.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. - Ejecución de la medida correctiva y priorización técnica

El Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y su Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), en coordinación con el Gobierno Regional de Huánuco, priorizará la evaluación técnica del expediente de creación del distrito Héroes de Jactay. Dada la magnitud demográfica superior a los 50,000 habitantes y la insuficiencia operativa de la jurisdicción de origen, este proceso se

tramitará como una acción correctiva de urgencia, de conformidad con la Ley 27795 y el Decreto Supremo 074-2025-PCM.

SEGUNDA.- Derogación de la segunda disposición complementaria final de la Ley 31567

Se deroga la segunda disposición complementaria final de la Ley 31567, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Huancavelica, Loreto, Piura, Huánuco, Lambayeque, Amazonas, Cusco, Cajamarca, Lima, Junín y La Libertad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- Implementación del saneamiento excepcional bajo la Ley 31463

Dispóngase que el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Provincial de Huánuco inicien de forma inmediata el proceso excepcional de saneamiento de límites previsto en la Ley 31463 sobre el ámbito geográfico de Jactay-Aparicio Pomares. Esta acción constituye un requisito preventivo y obligatorio para materializar la reorganización territorial dispuesta en la presente ley, garantizando la base cartográfica definitiva para la futura administración distrital.

Lima, 29 de abril de 2026



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2026 11:46:41-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2026 12:40:47-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadih
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2026 15:58:42-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2026 17:12:18-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2026 12:44:00-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2026 12:44:10-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2026 10:01:50-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/04/2026 13:20:35-0500

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS TERRITORIALES EXCEPCIONALES PARA LA REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA TERRITORIAL ANTE EL COLAPSO OPERATIVO, MEDIANTE LA CREACIÓN DEL DISTRITO HÉROES DE JACTAY, CON SU CAPITAL EL CENTRO POBLADO HOMBRE DE LA BANDERA-APARICIO POMARES EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El La presente iniciativa se sustenta en el marco de las atribuciones conferidas al Congreso de la República por el artículo 102°, numeral 7, de la Constitución Política del Perú, que establece como función del Parlamento la aprobación de la demarcación territorial propuesta por el Ejecutivo. Asimismo, se ampara en el artículo 189° de la Carta Magna, que define al distrito como la unidad básica de organización del Estado en el ámbito local, y en la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, orientada a lograr una organización racional del territorio nacional. El problema central que motiva esta propuesta es el colapso administrativo y presupuestal de la Municipalidad Provincial de Huánuco para atender eficientemente a una población urbana consolidada que ya supera los 50,000 habitantes en el sector de Aparicio Pomares y Nauyán. Esta zona ha dejado de ser una periferia para convertirse en un nodo metropolitano cuya demanda de servicios básicos desborda la capacidad operativa provincial. Según los memoriales presentados por la Asociación de Pobladores "Hombre de la Bandera", proyectos de inversión vitales para la salud pública, como el mejoramiento de alcantarillado (CUI 2557650) y la pavimentación del Jr. Esteban Pavletich (CUI 2062931), han sido declarados viables, pero no ejecutados debido a la falta de disponibilidad presupuestal (PIA) del gobierno local de origen. Ante esta realidad, la creación del distrito Héroes de Jactay no constituye una pretensión política ordinaria, sino una medida correctiva urgente. La autonomía administrativa

permitirá que el futuro distrito acceda directamente a los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), evitando que el presupuesto destinado a esta masiva población se diluya en la gestión administrativa de la capital provincial. Además, esta propuesta posee un alto valor histórico-cultural: busca honrar la memoria de Aparicio Pomares, el "Hombre de la Bandera", quien en la Batalla de Jactay de 1883 lideró la resistencia huanuqueña, un hito que hasta hoy define la identidad de los veinticuatro comités de base que impulsan esta distritalización. Esta medida excepcional permite superar la moratoria establecida en la Ley 31567, apelando al principio de realidad técnica. El ámbito propuesto ya cuenta con una infraestructura consolidada, destacando el Centro de Salud Aparicio Pomares de nivel 1-4 y una red de instituciones educativas (I.E. Héroes de Jactay, I.E. Nuestra Señora de las Mercedes), requisitos de sostenibilidad que cumplen con los estándares exigidos por el reciente Decreto Supremo 074-2025-PCM.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú: Artículos 102°, 107°, 188° y 189°.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional.
- Ley 31567, Ley que establece la moratoria para la creación de distritos (referente a su aplicación bajo criterios de excepcionalidad).
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo 191-2020-PCM y su modificatoria el Decreto Supremo 074-2025-PCM (Reglamento de la Ley 27795).
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

OBJETIVO DE LA LEY

El objetivo de la norma es dotar de un marco de prioridad política e institucional al proceso de reorganización territorial de Huánuco. Se busca facultar al Poder Ejecutivo para que, mediante un régimen excepcional, concluya el expediente técnico de Héroes de Jactay, reconociendo que su magnitud demográfica y social exige una gestión municipal autónoma para garantizar el cierre de brechas de infraestructura y la salud de sus habitantes.

II. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no contraviene nuestra Constitución Política; por el contrario, se fundamenta en ella para garantizar el derecho de la población a recibir servicios públicos eficientes mediante la descentralización. La norma no colisiona con el ordenamiento vigente, sino que actúa como una cláusula de habilitación política para que el Ejecutivo aplique de manera prioritaria la Ley 31463 (Saneamiento de Límites) y la Ley 27795, resolviendo el vacío de gestión que afecta a 50,000 huanuqueños.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Este proyecto de Ley, al tener carácter declarativo en su fase inicial, no genera gasto alguno al erario nacional. Los beneficios derivados de su aprobación son de naturaleza social y de gobernanza: al constituirse el distrito, se optimizará la recaudación tributaria local y la inversión pública se focalizará en las necesidades reales del sector (saneamiento y pistas), eliminando las ineficiencias de un presupuesto provincial saturado. La norma no irroga gasto público adicional inmediato, pues el costo futuro de la municipalidad será cubierto por la redistribución de participaciones que ya existen en el pliego de Huánuco.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO

La propuesta normativa guarda relación con los objetivos de Descentralización Política, Económica y Administrativa de la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, aprobada mediante Resolución Legislativa N° 006-2024-2025-CR, específicamente con el tema 27; Regulación referida a la descentralización. Asimismo, se vincula directamente con la Política de Estado 34 del Acuerdo Nacional sobre Ordenamiento y Gestión Territorial, que promueve la organización racional del territorio para el bienestar general.